RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 382 de 10 de septiembre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

TRANSMILENIO S.A., como entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., tiene la responsabilidad de asegurar la disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica que respalda sus operaciones misionales, administrativas y de soporte. En ese contexto, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar el mantenimiento y la evolución de los activos tecnológicos que soportan los servicios críticos de la Entidad.

Es así como, la Dirección de TIC en ejercicio de las funciones estipuladas en el acuerdo N°04 de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones". En el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, establece como "OBJETO. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de TIC´s para la Empresa y la interlocución técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones. En su función 2. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones".

En este sentido, y en cumplimiento de este objeto a fin de mantener disponibles los servicios tecnológicos soportados en la infraestructura tecnológica, TRANSMILENIO S.A., cuenta con una robusta infraestructura tecnológica hiperconvergente, con un fuerte componente on-premise de almacenamiento centralizado SAN-NAS, sistemas muy comunes en entornos que requieren baja latencia y alto rendimiento, como bases de datos y aplicaciones que manejan grandes volúmenes de datos, los cuales soportan principalmente la granja de servidores del sistema de gestión documental – TDOC y Kactus, servidores que colectan información del SAE que alimentan la TransMiApp y el server-file donde todos los funcionarios de la entidad guardan toda la información

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

institucional que producen en ejercicio de sus funciones u obligaciones; de allí la importancia de realizar backups recurrentes a dicha información, conforme la política de backups establecida por la Dirección de TIC, salvaguardando así la memoria institucional de la empresa ante un eventual desastre.

Estos backups se realizan a través de la plataforma tecnológica NetBackup; por lo cual, se requiere que esta infraestructura esté soportada y cubierta bajo contratos de garantías extendidas y soporte técnico especializado que se deben renovar anualmente a fin de que los fabricantes dispongan de forma oportuna de las partes y las actualizaciones de las versiones de software y firmware para mantener disponible y actualizada la misma.

La PLATAFORMA NETBACKUP VERITAS ENTERPRISE, con la que cuenta la entidad es una solución integral de respaldo y recuperación de datos que protege la información en entornos híbridos (locales, virtuales, en la nube y multinube), usando automatización para simplificar la gestión de copias de seguridad y mejorar la seguridad de los datos. Su arquitectura está diseñada para escalar, manejar diversas cargas de trabajo y ofrecer recuperación rápida y segura contra amenazas cibernéticas. Este sistema está compuesto por un sistema de servidor virtual que alberga la herramienta para gestión de los respaldos, una librería NEO XL-Series Tape Library Overland Storage (con sus cintas) y una librería IBM TS3100, modelo 3573-TL (con sus cintas).

En el contexto actual de transformación digital y creciente exposición a amenazas cibernéticas, contar con una solución robusta de respaldo y recuperación como **Veritas NetBackup** es una necesidad estratégica para entidades públicas como **TRANSMILENIO S.A.**. Veritas NetBackup ofrece una **protección de datos unificada**, capaz de respaldar cargas de trabajo críticas en entornos físicos, virtuales y en la nube. Su arquitectura escalable y automatizada permite gestionar copias de seguridad inmutables, realizar restauraciones granulares y detectar anomalías mediante, lo que garantiza una **recuperación rápida y segura ante incidentes** como fallos operativos, errores humanos o ataques.

La ausencia de una solución como NetBackup expone a TRANSMILENIO a múltiples riesgos:

1. **Pérdida irreversible de información crítica**: Sin copias de seguridad confiables, cualquier incidente puede comprometer datos esenciales para la operación, afectando la continuidad del servicio y la toma de decisiones.

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

2. **Exposición ciberataques**: Los ataques avanzados pueden infiltrarse en sistemas sin protección inmutable, dejando a la entidad sin posibilidad de recuperación y obligándola a pagar rescates o reconstruir sistemas desde cero.
3. **Fallas en la restauración de servicios**: Veritas NetBackup permite restauraciones completas de máquinas virtuales en minutos, y recuperación granular de archivos con validaciones de integridad. Sin esta capacidad, los tiempos de respuesta ante incidentes se alargarían significativamente.
4. **Riesgos legales**: La falta de respaldo adecuado puede derivar en incumplimientos normativos y sanciones por parte de entes de control.
5. **Limitaciones en auditoría y trazabilidad**: NetBackup permite mantener registros detallados de restauraciones, respaldos y accesos, lo cual es clave para auditorías internas y externas. Sin esta trazabilidad, se dificulta la gestión transparente de la información.

Prescindir de la cobertura de garantía extendida sobre esta plataforma ocasionaría que la Entidad perdería el acceso a los beneficios proporcionados por el fabricante, tales como:

- Soporte técnico especializado 7x24.
- Reemplazo de partes ante fallas.
- Actualizaciones de firmware y software.
- Atención prioritaria ante incidentes.

La ausencia de estas garantías representaría un **alto riesgo de indisponibilidad** para servicios críticos que dependen de la plataforma de respaldos Veritas NetBackup, afectando directamente la operatividad de sistemas de información, el acceso a datos estratégicos y el cumplimiento de los niveles de servicio comprometidos institucionalmente. Para mitigar estos riesgos y asegurar la continuidad operativa, se requiere contratar:

1. **La renovación de las garantías extendidas para los componentes y licencias del sistema Veritas NetBckup**, desde la expiración de las actuales coberturas hasta el 30 de septiembre de 2026.
2. **Una bolsa de ochenta (80) horas de soporte técnico especializado**, para la atención de requerimientos avanzados como configuraciones específicas y/o avanzadas, actualizaciones críticas, mantenimiento planificado, acompañamiento en reinstalaciones y transferencia de conocimiento al personal interno, despliegue, migración, presentación y/u

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

optimización avanzada de servicios, funcionalidades e información y/o copias de respaldo; instalación y configuración avanzada de nueva infraestructura que deba ser integrada a la solución

Estas acciones garantizarán:

- **La estabilidad y funcionalidad del sistema de almacenamiento NetBackup**, componente esencial de la arquitectura tecnológica institucional.
- **La respuesta oportuna y eficaz ante incidentes críticos o fallos técnicos**, conforme a los acuerdos de niveles de servicio (ANS) estipulados.
- **El fortalecimiento de las capacidades internas de la Dirección TIC**, al contar con soporte especializado para tareas complejas que exceden la cobertura estándar de garantías.

Adicionalmente, el contrato a suscribir contempla mecanismos de seguimiento, verificación de cumplimiento, conciliación de indicadores de efectividad en solución de casos y posibles compensaciones económicas en caso de ineficiencia en la prestación del servicio. Todo ello orientado a asegurar un **servicio integral, trazable y con altos estándares de calidad**.

En consecuencia, la conveniencia de este proceso contractual radica en **preservar la confiabilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura de almacenamiento de datos** de TRANSMILENIO S.A., evitando interrupciones que puedan afectar el servicio público que presta la entidad y alineándose con las políticas institucionales de eficiencia operativa, mitigación de riesgos y sostenibilidad tecnológica.

De conformidad con lo anterior, surge la necesidad imperiosa de contar con garantías extendidas y soporte técnico especializado sobre la plataforma de backups mencionada en el presente estudio y su anexo técnico, la cobertura de las garantías será extensible desde la expiración de la vigencia de cada uno de los componentes y licencias hasta el 30 de septiembre de 2026, para los siguientes componentes de la infraestructura tecnológica señalada a continuación:

- Sistema de respaldo Veritas NetBackup

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

las Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***"DTC133 Contratar el servicio de renovación de garantías extendidas, licenciamiento asociado, soporte técnico, administración y monitoreo especializados para la infraestructura tecnológica Veritas NetBackup."***
Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($319.565.848) incluido el valor del IVA**. impuestos de ley incluyendo el impuesto de timbre (cuando aplique por cuantía) y demás costos directos e indirectos. Que el presupuesto referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202510-7327 del 10/10/2025
Requerimiento PAA: DTC133
Rubro: 423011724082024030301 - Diseño Y Estructuración Del Sistema Interoperable De Recaudo En Su Componente Tecnológico En El Sistema De Transporte Publico De Bogotá D.C. (Recursos Distrito).
Meta: 11030301

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 2º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite de selección mediante el Procedimiento Selección Abreviada.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 382 de 10 de septiembre de 2025, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 21 al 28 de octubre de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección abreviada No. TMSA-SAM-10 de 2025, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, porque no se configuran los supuestos de ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que "salvo por algunas excepciones13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece " 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.". (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

ACUERDOS VIGENTES:

• Alianza Pacífico Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014, .
• Canadá Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
• Chile Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública".
• Corea Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
• Costa Rica Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
• Estados Unidos Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
• Estados AELC Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010.
• México Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
• Triángulo Norte Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.
• Unión Europea Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
• Israel Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.

• Reino Unido e Irlanda del Norte "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

• Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1

• La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	31	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	49,50	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	49	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-SAM-10-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 12 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección abreviada Nro. TMSA-SAM-10 de 2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-10-2025, cuyo objeto es: ***"DTC133 Contratar el servicio de renovación de garantías extendidas, licenciamiento asociado, soporte técnico, administración y monitoreo especializados para la infraestructura tecnológica Veritas NetBackup.",*** a partir del **12 de noviembre de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de hasta **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($319.565.848) incluido el valor del IVA.**

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202510-7327 del 10/10/2025
Requerimiento PAA: DTC133
Rubro: 42301172408202403030l - Diseño Y Estructuración Del Sistema Interoperable De Recaudo En Su Componente Tecnológico En El Sistema De Transporte Publico De Bogotá D.C. (Recursos Distrito).
Meta: 11030301

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-10 DE 2025**, conforme el cronograma definido y publicado en el pliego de condiciones electrónico del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-10 de 2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS, previa comunicación mediante mensaje público en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No. *397*

(12 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-10-2025"

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-SAM-10-2025 de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los Doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 382 de 10 de septiembre de 2025

Elaboró: *Sara Fajardo Arroyave // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Isabel Cristina Cruz Moya // Abogado Contratista de la Dirección TIC'S*